




10/24/2022

Tepatitlán de Morelos

Propuesta de actualización del Plan de
Desarrollo Urbano de Centro de Población



Realizado por:
ENLACE AMBIENTAL Y PROYECTOS S.C.



Índice de contenido

A.	MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA.....	2
A.1.	Objeto del documento.....	2
A.2.	Iniciativa y redacción del documento.....	2
A.3.	Tramitación del documento.....	2
A.4.	Área de aplicación.....	3
A.5.	Antecedentes de ordenación territorial.....	4
A.6.	Normativa urbanística y edificatoria aplicable.....	4
A.7.	Condicionantes sectoriales.....	5
A.8.	Conveniencia y oportunidad.....	5
A.9.	Estructura de la propiedad.....	6
A.10.	Análisis de alternativas contempladas.....	7
A.11.	Descripción de la propuesta de ordenación adoptada.....	7
B.	NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN PARCIAL.....	3
C.	GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN.....	7
D.	MEMORIA DE LAS CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL.....	7
E.	DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.....	7
E.1.	Planos de información y diagnóstico que se modifican.....	0
E.2.	Planos ejecutivos que se modifican.....	0
F.	DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.....	0
F.1.	Documento de Evaluación Ambiental.....	0
F.2.	Informe del proceso participativo.....	0
F.3.	Informes diversos.....	1



A. MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA

A.1. Objeto del documento.

Este documento contiene la memoria informativa y justificativa de la actualización referente al vigente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población (PDUCP) de la cabecera municipal de Tepatitlán de Morelos, con el fin de integrar una superficie de 33,606.88 m² actualmente dentro del polígono con clave I2-12 con utilización de suelo de INDUSTRIA INTENSIDAD MEDIA a los polígonos colindantes con claves H3-45 y MC-42, con utilización de suelo HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA y MIXTO CENTRAL, respectivamente. Como parte de la actualización, y con el fin de integrar estos predios a las dinámicas urbanas existentes, se incluye la propuesta de una serie de vialidades locales y subcolectoras y su área de restricción correspondiente.

Esta actualización es iniciativa de las personas propietarias de los predios en los que se pretenden modificar su utilización de suelo, mismas que desean desarrollar fraccionamientos habitacionales de densidad media en lo que en el PDUCP actual destina al crecimiento de la industria. En estos predios donde se desea desarrollar no se tiene actualmente ningún aprovechamiento.

A.2. Iniciativa y redacción del documento.

Datos del Director Responsable en Planeación Urbana

Datos del Promotor

Datos del equipo redactor

Ingeniero Ambiental Rigoberto Román López
Cedula profesional: 8303348
Enlace Ambiental y Proyectos S.C

Alejandra Albert Tejera
Licenciada en Ciencias Ambientales y especialista SIG
Enlace Ambiental y Proyectos S.C

A.3. Tramitación del documento.

A fecha de la entrega del presente documento, el mismo se encuentra en la etapa I descrita en el Artículo 98 del Código Urbano del Estado de Jalisco, "El Ayuntamiento aprobará que se elabore el proyecto de programa o se revise el programa vigente" (Ver Informe 01).



A.4. Área de aplicación.

El área de aplicación es la misma que la del PDUCP existente, esta es, la cabecera municipal de Tepatitlán de Morelos, contigua en su zona oeste al municipio de Acatic, siendo esta su única colindancia importante. De acuerdo a este PDUCP, esta área de aplicación cuenta con una superficie de 10,397.15 ha. **Las modificaciones al cambio de uso de suelo (Plano E02-Utilización de suelo) propuestas al PDUCP vigente afectan a una superficie total de 3.46 ha lo que supone el 0.03 % de la totalidad de su área de aplicación.**

Esta superficie propuesta a modificación de utilización del suelo se ubica en el polígono con clave de uso de suelo I2-12 del PDUCP vigente, y se conforma por tres predios (ver Apartado A.9.-Estructura de la propiedad) ubicados al oeste de la cabecera municipal en el Fraccionamiento Lagunillas, colindantes en su parte norte al Fraccionamiento Residencial la Hacienda. Entre los predios A y C, y B se encuentra la vialidad intermedia Paseo de San Miguel.

La actualización del PDUCP contempla además la propuesta de una serie de vialidades locales y subcolectoras y su área de restricción correspondiente (Plano E03-Estructura urbana).

Las coordenadas que limitan la superficie total propuesta a modificación de utilización del suelo (Plano E-02), en el sistema de Coordenadas *Universal Transversal de Mercator* y datum WGS 84 (zona 13), son las siguientes:

VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y
1	729881.559	2300821.36	16	730170.229	2300888.76
2	729881.557	2300821.42	17	730170.459	2300882.98
3	729877.017	2300821.32	18	730171.653	2300876.53
4	729875.965	2300932.86	19	730172.654	2300871.63
5	730163.902	2300939.91	20	730174.714	2300865.54
6	730166.208	2300933.99	21	730176.796	2300860.62
7	730167.893	2300929.65	22	730178.441	2300856.17
8	730169.151	2300925.61	23	730178.519	2300855.97
9	730170.022	2300921.66	24	730180.354	2300851.31
10	730170.522	2300917.21	25	730182.17	2300846.71
11	730171.028	2300912.72	26	730183.936	2300842.09
12	730171.098	2300908.2	27	730185.647	2300837.61
13	730171.174	2300903.28	28	730187.171	2300833.07
14	730171.18	2300899.15	29	730188.439	2300829.93
15	730170.517	2300895	30	730168.636	2300829.22



A.5. Antecedentes de ordenación territorial.

Los planes y programas realizados hasta la fecha y que afectan el área de aplicación son los mismos que los enunciados y descritos en PDUCP vigente, en el apartado “2.3 Marco de planeación” (páginas de la 15 a la 27). Respecto a instrumentos de ordenación territorial con incidencia en el área de aplicación, y sus posibles modificaciones, se incluyen las siguientes aclaraciones:

- El Programa de Ordenamiento Ecológico Regional
Esta actualización no modifica lo ya expuesto en el PDUCP vigente sobre el POER del estado de Jalisco, en la página del 23 del documento publicado. De acuerdo a esto, todo el centro de población de la cabecera municipal de Tepatitlán de Morelos se ubica en “la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) P4 162 R, la cual cuenta con un uso predominante Pecuario y con la política ambiental de Recuperación”. Los criterios y políticas ambientales de esta UGA se encuentran sintetizadas en el cuadro 1 del mismo documento.
- El Programa Municipal de Desarrollo Urbano
El municipio de Tepatitlán de Morelos no cuenta con Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU), por tanto, no puede haber modificaciones al mismo.
- Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población
El municipio de Tepatitlán de Morelos tiene el PDUCP vigente, publicado en la gaceta municipal número 18 con fecha del 31 de enero de 2020. La actualización propuesta y descrita en el presente documento consiste en el cambio de la utilización de suelo determinada en este instrumento en una superficie que supone el 0.03 % de la totalidad de su área de aplicación, y que pasaría de tener uso industrial a uso mixto central y habitacional.

A.6. Normativa urbanística y edificatoria aplicable.

La normativa urbanística y edificatoria aplicable en esta actualización es la misma establecida en el PDUCP vigente, descrita en el apartado 5.1, página 73. Al inicio de este apartado se aclara que “Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el área de aplicación del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, sean públicas o privadas deberán sujetarse a las normas de zonificación conforme lo ordena el título noveno “De la Acción Urbanística”, Capítulo I “De las reglas generales de la Acción Urbanística” artículos 228,229, 230 y 234 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas”.

Para el área propuesta a modificación en su utilización del suelo aplica en primer lugar la normativa establecida en la zonificación primaria (Plano 01-Clasificación de áreas) para las Áreas Incorporadas (AU) y las Reservas Urbanas de Corto Plazo (RU-CP). Las primeras, y de acuerdo a los establecido en el PDUCP actual, “ya han aportado las áreas de cesión en caso



de haber pertenecido a la reserva urbana según lo estipulan los artículos 242, 243, 244 y 245 del Código Urbano para el Estado de Jalisco”; las segundas, “Son las pertenecientes a la reserva urbana que cuentan con las obras de infraestructura básica o con la posibilidad de realizarlas en los términos de los artículos 213 y 214 del Código, por lo que es factible autorizarlas y urbanizarlas de manera inmediata conforme a los procedimientos y modalidades que se establecen en el Título Noveno del Código Urbano”.

En segundo lugar, se aplica la normativa establecida para la zonificación secundaria (Plano 01-Utilización del suelo). Respecto a esta, y para el área propuesta a actualización, aplica lo establecido para las zonas habitacionales de densidad media (H3) y las zonas de uso mixto central (MC), cuyas categorías de los usos y destinos permitidos son los que se indican en el reglamento de Zonificación del Municipio de Tepatitlán de Morelos.

Cabe mencionar que Tepatitlán de Morelos cuenta con un Reglamento de Zonificación, aprobado en 2018, y que tal como menciona en su artículo 2, el mismo tiene el objeto de “establecer las normas que permitan el ordenamiento del territorio en el municipio, la regulación, gestión, administración y control de toda intervención urbanística sin importar que se ejecute en propiedad pública o dominio privado, buscando el ordenamiento integral urbano de Tepatitlán de Morelos, la conservación de su centro histórico, barrios e imagen urbana, así como cualquier acto de ocupación de la vía pública y otros”.

Además, al momento de la redacción de la presente propuesta, es vigente la NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SEDATU-2021, “Espacios públicos en los Asentamientos Humanos”, aplicable al proceso de elaboración y actualización de los planes y programa de desarrollo urbano. Entre sus directrices de observancia obligatoria para la edificación es la limitación de fachadas ciegas mayores a 21 metros de largo.

A.7. Condicionantes sectoriales.

Actualmente no aplica ninguna normativa sectorial que pudiera afectar las acciones urbanísticas que se pretenden realizar en el área de aplicación objeto del presente documento (no hay restricciones para infraestructura para agua potable, drenaje, de telecomunicaciones, por cuerpo de agua, por paso de línea eléctrica o por restricción de vía férrea); sin embargo, la serie de vialidades propuestas conllevan su correspondiente área de restricción para el derecho de vía. Parte de esta área de restricción cruza un área de protección a escurrimientos y en el momento de realizarse deberá ajustarse a los términos de la Ley de Aguas Nacionales.

A.8. Conveniencia y oportunidad.

El polígono I2-12 de uso industrial de intensidad media se encuentra inmersa en un área categorizada para uso habitacional conformada por el polígono con clave H3-45. Tener un



área de uso industrial en una zona actualmente residencial, y cuyo uso de suelo aún no urbanizado se proyecta en su mayor parte para lo mismo, no sigue una lógica urbanística eficiente. Además, aunque estos polígonos se ubican contiguos a la carretera Yahualica-Tepatitlán, esta no es una zona estratégica para la industria; la ubicación de la industria en Tepatitlán de Morelos sigue un patrón de crecimiento paralelo a la Carretera Federal 80 que cruza la cabecera municipal y que conecta este municipio con los estados colindantes, convirtiéndolo en un lugar estratégico para la ubicación de desarrollo industrial.

Aunque se deduce que la ampliación prevista en el PDUCP vigente de la superficie destinada actualmente a industria preveía la posible intención de crecimiento de la ya existente, esto carece de sentido si las personas propietarias de los predios a los que se ha asignado este uso tienen intención de destinar el terreno a uso habitacional. Asimismo, aun reduciendo el polígono destinado a uso industrial, sigue quedando casi la mitad del polígono con clave I1-12 sin construcciones en el tiempo de la redacción de este documento.

Así, la conveniencia del cambio se sustenta en lo expuesto a continuación:

- El área que pretende adherirse al polígono de uso habitacional de densidad media con clave H3-45, aunque se encuentra actualmente en un polígono categorizado como de uso industrial de intensidad media, se encuentra inmerso en una zona mayoritariamente habitacional.
- El desarrollo industrial de Tepatitlán de Morelos se desarrolla de manera paralela a la Carretera Federal 80, por lo que fomentar el uso industrial en otras zonas no sigue una logística urbana eficiente.
- Aunque se comprende la necesidad prevista de la posible ampliación de la industria existente actual, a día de hoy no existen proyectos de ampliación y los propietarios de los predios que se proponen para modificación del PDUCP pretender destinarlo a uso habitacional.
- Si la industria existente quisiera ampliarse, aún aprobada la modificación, este polígono con clave I2-12 tiene todavía casi la mitad de su superficie sin construir y, por tanto, para destinar a ello.

A.9. Estructura de la propiedad.

A continuación, se citan los propietarios de los predios afectados por la actualización propuesta del PDUCP:

Predio	Propietario/a	Tipo de propiedad	Aprovechamiento actual	Superficie (m2)
A	Persona propietaria 1	Privada	Ninguno	16,953.41
B	Persona propietaria 2	Privada	Ninguno	7,364.73



D	25 socios	Privada	Club Recreativo Centro de Salud	1,930
---	-----------	---------	------------------------------------	-------

Los predios a los que hace mención la tabla se ilustran en el anexo gráfico E1.

A.10. Análisis de alternativas contempladas.

En este caso, parte del área propuesta a modificación se encuentra dentro de un área urbanizada, y otra parte, en un área de reserva urbana a corto plazo. La porción dentro del área urbanizada no requiere una evaluación de impacto ambiental, la porción en área de reserva urbana requiere evaluación de impacto ambiental o, en su caso, de una exención o informe preventivo expedido por el Municipio, mismo que se anexa en el apartado F1.

A.11. Descripción de la propuesta de ordenación adoptada.

A.11.1. Descripción de la ordenación adoptada.

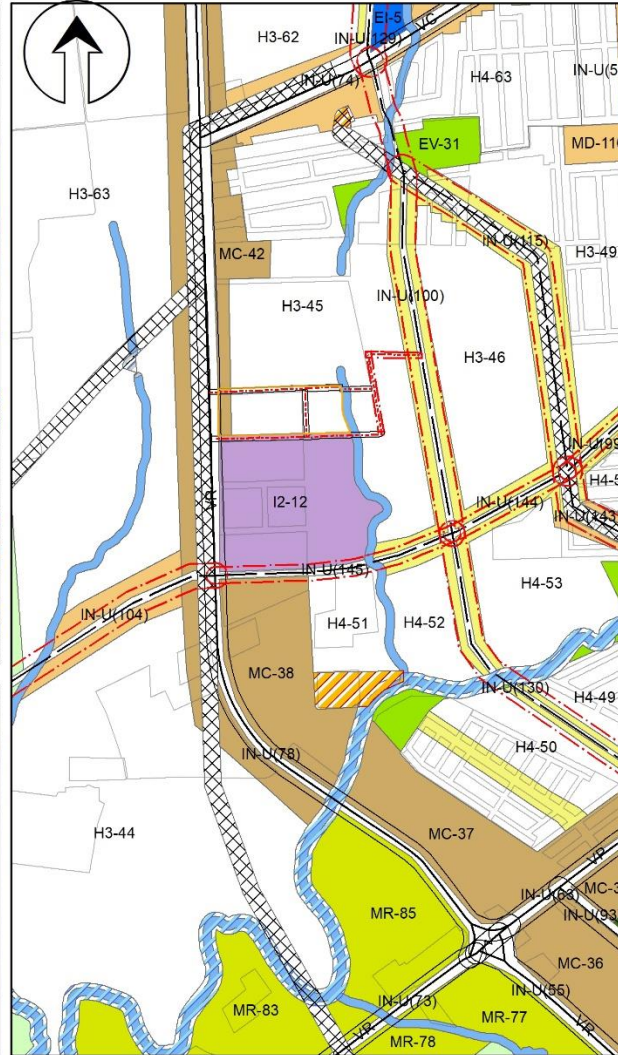
La modificación propuesta al PDUCP vigente de la cabecera municipal de Tepatitlán de Morelos consiste en hacer un cambio de la utilización del suelo (Plano E-02), junto con la inclusión de una serie de vialidades locales y subcolectoras propuestas y su área de restricción correspondiente (Plano E-03). De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del reglamento de Zonificación de Tepatitlán de Morelos, el cambio propuesto en el presente documento se considera una ACCIÓN URBANÍSTICA MENOR.

El cambio al Plano E-02 de utilización del suelo aplica a una superficie de 33,461 m², lo que supone el 0.03 % del área de aplicación total del PDUCP. Esta área objetivo del cambio en su utilización del suelo se encuentra en su mayor parte en área urbanizada (AU) (73 %), y el resto, en áreas de reserva urbana a corto plazo (RU-CP) (el 27 %) (Plano E-01 de Clasificación de Áreas). Es importante mencionar que esta superficie en RU-CP requiere cumplir con una evaluación por parte del Municipio de impacto ambiental, o en este caso, la exención de la misma (Ver apartado F. Documento de Evaluación Ambiental).

PDU CP ACTUAL



MODIFICACIÓN PROPUESTA



APROVECHAMIENTO ACTUAL



Source: Esri, Maxar, GeoEye, Earthstar, Geographics, CNES/Airbus DS, USDA, USGS, AeroGRID, IGN, and the GIS User Community

PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN

Con implicación en polígonos I2 (12) y H3 (45)
Ciudad de Tepetitán de Morelos, Jalisco. Cabecera municipal.

Simbología

Utilización de suelo

Equipamiento (E1)	Multifamiliar conoidal baja (M2)	Vialidad (V2)
Equipamiento Verde (E3)	Multifamiliar conoidal media (M3)	Vialidad Central (V3)
Equipamiento Verde (E4)	Multifamiliar conoidal alta (M4)	Vialidad Normal (V4)
Equipamiento Verde (E5)	Multifamiliar conoidal alta (M5)	Vialidad Normal (V5)
Equipamiento Verde (E6)	Multifamiliar conoidal alta (M6)	Vialidad Normal (V6)
Equipamiento Verde (E7)	Multifamiliar conoidal alta (M7)	Vialidad Normal (V7)
Equipamiento Verde (E8)	Multifamiliar conoidal alta (M8)	Vialidad Normal (V8)
Equipamiento Verde (E9)	Multifamiliar conoidal alta (M9)	Vialidad Normal (V9)
Equipamiento Verde (E10)	Multifamiliar conoidal alta (M10)	Vialidad Normal (V10)
Equipamiento Verde (E11)	Multifamiliar conoidal alta (M11)	Vialidad Normal (V11)
Equipamiento Verde (E12)	Multifamiliar conoidal alta (M12)	Vialidad Normal (V12)
Equipamiento Verde (E13)	Multifamiliar conoidal alta (M13)	Vialidad Normal (V13)
Equipamiento Verde (E14)	Multifamiliar conoidal alta (M14)	Vialidad Normal (V14)
Equipamiento Verde (E15)	Multifamiliar conoidal alta (M15)	Vialidad Normal (V15)
Equipamiento Verde (E16)	Multifamiliar conoidal alta (M16)	Vialidad Normal (V16)
Equipamiento Verde (E17)	Multifamiliar conoidal alta (M17)	Vialidad Normal (V17)
Equipamiento Verde (E18)	Multifamiliar conoidal alta (M18)	Vialidad Normal (V18)
Equipamiento Verde (E19)	Multifamiliar conoidal alta (M19)	Vialidad Normal (V19)
Equipamiento Verde (E20)	Multifamiliar conoidal alta (M20)	Vialidad Normal (V20)
Equipamiento Verde (E21)	Multifamiliar conoidal alta (M21)	Vialidad Normal (V21)
Equipamiento Verde (E22)	Multifamiliar conoidal alta (M22)	Vialidad Normal (V22)
Equipamiento Verde (E23)	Multifamiliar conoidal alta (M23)	Vialidad Normal (V23)
Equipamiento Verde (E24)	Multifamiliar conoidal alta (M24)	Vialidad Normal (V24)
Equipamiento Verde (E25)	Multifamiliar conoidal alta (M25)	Vialidad Normal (V25)
Equipamiento Verde (E26)	Multifamiliar conoidal alta (M26)	Vialidad Normal (V26)
Equipamiento Verde (E27)	Multifamiliar conoidal alta (M27)	Vialidad Normal (V27)
Equipamiento Verde (E28)	Multifamiliar conoidal alta (M28)	Vialidad Normal (V28)
Equipamiento Verde (E29)	Multifamiliar conoidal alta (M29)	Vialidad Normal (V29)
Equipamiento Verde (E30)	Multifamiliar conoidal alta (M30)	Vialidad Normal (V30)
Equipamiento Verde (E31)	Multifamiliar conoidal alta (M31)	Vialidad Normal (V31)
Equipamiento Verde (E32)	Multifamiliar conoidal alta (M32)	Vialidad Normal (V32)
Equipamiento Verde (E33)	Multifamiliar conoidal alta (M33)	Vialidad Normal (V33)
Equipamiento Verde (E34)	Multifamiliar conoidal alta (M34)	Vialidad Normal (V34)
Equipamiento Verde (E35)	Multifamiliar conoidal alta (M35)	Vialidad Normal (V35)
Equipamiento Verde (E36)	Multifamiliar conoidal alta (M36)	Vialidad Normal (V36)
Equipamiento Verde (E37)	Multifamiliar conoidal alta (M37)	Vialidad Normal (V37)
Equipamiento Verde (E38)	Multifamiliar conoidal alta (M38)	Vialidad Normal (V38)
Equipamiento Verde (E39)	Multifamiliar conoidal alta (M39)	Vialidad Normal (V39)
Equipamiento Verde (E40)	Multifamiliar conoidal alta (M40)	Vialidad Normal (V40)
Equipamiento Verde (E41)	Multifamiliar conoidal alta (M41)	Vialidad Normal (V41)
Equipamiento Verde (E42)	Multifamiliar conoidal alta (M42)	Vialidad Normal (V42)
Equipamiento Verde (E43)	Multifamiliar conoidal alta (M43)	Vialidad Normal (V43)
Equipamiento Verde (E44)	Multifamiliar conoidal alta (M44)	Vialidad Normal (V44)
Equipamiento Verde (E45)	Multifamiliar conoidal alta (M45)	Vialidad Normal (V45)
Equipamiento Verde (E46)	Multifamiliar conoidal alta (M46)	Vialidad Normal (V46)
Equipamiento Verde (E47)	Multifamiliar conoidal alta (M47)	Vialidad Normal (V47)
Equipamiento Verde (E48)	Multifamiliar conoidal alta (M48)	Vialidad Normal (V48)
Equipamiento Verde (E49)	Multifamiliar conoidal alta (M49)	Vialidad Normal (V49)
Equipamiento Verde (E50)	Multifamiliar conoidal alta (M50)	Vialidad Normal (V50)
Equipamiento Verde (E51)	Multifamiliar conoidal alta (M51)	Vialidad Normal (V51)
Equipamiento Verde (E52)	Multifamiliar conoidal alta (M52)	Vialidad Normal (V52)
Equipamiento Verde (E53)	Multifamiliar conoidal alta (M53)	Vialidad Normal (V53)
Equipamiento Verde (E54)	Multifamiliar conoidal alta (M54)	Vialidad Normal (V54)
Equipamiento Verde (E55)	Multifamiliar conoidal alta (M55)	Vialidad Normal (V55)
Equipamiento Verde (E56)	Multifamiliar conoidal alta (M56)	Vialidad Normal (V56)
Equipamiento Verde (E57)	Multifamiliar conoidal alta (M57)	Vialidad Normal (V57)
Equipamiento Verde (E58)	Multifamiliar conoidal alta (M58)	Vialidad Normal (V58)
Equipamiento Verde (E59)	Multifamiliar conoidal alta (M59)	Vialidad Normal (V59)
Equipamiento Verde (E60)	Multifamiliar conoidal alta (M60)	Vialidad Normal (V60)
Equipamiento Verde (E61)	Multifamiliar conoidal alta (M61)	Vialidad Normal (V61)
Equipamiento Verde (E62)	Multifamiliar conoidal alta (M62)	Vialidad Normal (V62)
Equipamiento Verde (E63)	Multifamiliar conoidal alta (M63)	Vialidad Normal (V63)
Equipamiento Verde (E64)	Multifamiliar conoidal alta (M64)	Vialidad Normal (V64)
Equipamiento Verde (E65)	Multifamiliar conoidal alta (M65)	Vialidad Normal (V65)
Equipamiento Verde (E66)	Multifamiliar conoidal alta (M66)	Vialidad Normal (V66)
Equipamiento Verde (E67)	Multifamiliar conoidal alta (M67)	Vialidad Normal (V67)
Equipamiento Verde (E68)	Multifamiliar conoidal alta (M68)	Vialidad Normal (V68)
Equipamiento Verde (E69)	Multifamiliar conoidal alta (M69)	Vialidad Normal (V69)
Equipamiento Verde (E70)	Multifamiliar conoidal alta (M70)	Vialidad Normal (V70)
Equipamiento Verde (E71)	Multifamiliar conoidal alta (M71)	Vialidad Normal (V71)
Equipamiento Verde (E72)	Multifamiliar conoidal alta (M72)	Vialidad Normal (V72)
Equipamiento Verde (E73)	Multifamiliar conoidal alta (M73)	Vialidad Normal (V73)
Equipamiento Verde (E74)	Multifamiliar conoidal alta (M74)	Vialidad Normal (V74)
Equipamiento Verde (E75)	Multifamiliar conoidal alta (M75)	Vialidad Normal (V75)
Equipamiento Verde (E76)	Multifamiliar conoidal alta (M76)	Vialidad Normal (V76)
Equipamiento Verde (E77)	Multifamiliar conoidal alta (M77)	Vialidad Normal (V77)
Equipamiento Verde (E78)	Multifamiliar conoidal alta (M78)	Vialidad Normal (V78)
Equipamiento Verde (E79)	Multifamiliar conoidal alta (M79)	Vialidad Normal (V79)
Equipamiento Verde (E80)	Multifamiliar conoidal alta (M80)	Vialidad Normal (V80)
Equipamiento Verde (E81)	Multifamiliar conoidal alta (M81)	Vialidad Normal (V81)
Equipamiento Verde (E82)	Multifamiliar conoidal alta (M82)	Vialidad Normal (V82)
Equipamiento Verde (E83)	Multifamiliar conoidal alta (M83)	Vialidad Normal (V83)
Equipamiento Verde (E84)	Multifamiliar conoidal alta (M84)	Vialidad Normal (V84)
Equipamiento Verde (E85)	Multifamiliar conoidal alta (M85)	Vialidad Normal (V85)
Equipamiento Verde (E86)	Multifamiliar conoidal alta (M86)	Vialidad Normal (V86)
Equipamiento Verde (E87)	Multifamiliar conoidal alta (M87)	Vialidad Normal (V87)
Equipamiento Verde (E88)	Multifamiliar conoidal alta (M88)	Vialidad Normal (V88)
Equipamiento Verde (E89)	Multifamiliar conoidal alta (M89)	Vialidad Normal (V89)
Equipamiento Verde (E90)	Multifamiliar conoidal alta (M90)	Vialidad Normal (V90)
Equipamiento Verde (E91)	Multifamiliar conoidal alta (M91)	Vialidad Normal (V91)
Equipamiento Verde (E92)	Multifamiliar conoidal alta (M92)	Vialidad Normal (V92)
Equipamiento Verde (E93)	Multifamiliar conoidal alta (M93)	Vialidad Normal (V93)
Equipamiento Verde (E94)	Multifamiliar conoidal alta (M94)	Vialidad Normal (V94)
Equipamiento Verde (E95)	Multifamiliar conoidal alta (M95)	Vialidad Normal (V95)
Equipamiento Verde (E96)	Multifamiliar conoidal alta (M96)	Vialidad Normal (V96)
Equipamiento Verde (E97)	Multifamiliar conoidal alta (M97)	Vialidad Normal (V97)
Equipamiento Verde (E98)	Multifamiliar conoidal alta (M98)	Vialidad Normal (V98)
Equipamiento Verde (E99)	Multifamiliar conoidal alta (M99)	Vialidad Normal (V99)
Equipamiento Verde (E100)	Multifamiliar conoidal alta (M100)	Vialidad Normal (V100)



SI SE USA UN COORDENADAS WGS 1984 UTM ZONA 15N
PROYECION: Universal Transverse de Mercator
ELIPSOIDE: Spheroid
DATUM: World Geodetic System 1984 (WGS84)

A continuación, se detalla el cambio en cada uno de estos dos planos donde se propone actualización:

Utilización del suelo – PLANO E02

Este cambio de uso de suelo consiste en incluir 33,461 m² categorizados con uso INDUSTRIAL (el 23.6 % del polígono con clave I2-12 actual) en dos polígonos contiguos y colindantes a este, la mayor parte (el 90 % de la superficie propuesta a modificación) a uno con utilización HABITACIONAL DE DENSIDAD MEDIA (clave H3-45) y el resto de la superficie a una franja de uso MIXTO CENTRAL de manera paralela a la carretera Yahualica-Tepatitlán de Morelos.

Clave del polígono en el que se agrega superficie	Uso vigente	Uso propuesto	Superficie actual del polígono (m ²)	Área añadida (m ²)	Porcentaje añadida respecto a su superficie vigente
H3-45	I2	H3	251,390.5	30,106.5	12 %
MC-42	I2	MC	35,249.2	3,354.6	9.5 %

Además del cambio en la superficie de utilización del suelo en los polígonos con claves I2-12, H3-45 y MC-42, el plano E02 actualizado incluye el área de restricción de la nueva propuesta de vialidades (Ver Apartado E-DOCUMENTACIÓN GRÁFICA-Planos ejecutivos que se modifican-Plano E-02 más adelante Estructura urbana– PLANO E03).

Estructura urbana– PLANO E03

El sistema de unidades urbanas no se modifica con la presente actualización.

La modificación a este plano se basa en la inclusión al sistema vial secundario de las siguientes vialidades, unas ya existentes, aunque no registradas en el PDUCP vigente, y otras propuestas.

Las existentes, y que se propone incluir en la actualización del PDUCP son las que siguen:

- VL-1: vialidad subcolectora con derecho de vía de 13 metros, recorre el límite sur del área de aplicación y une la carretera Tepatitlán-Yahualica con una vialidad subcolectora propuesta. Está parcialmente construida y su nombre es calle Paseo San Antonio.
- VL-2: vialidad local con derecho de vía de 12 metros; recorre el límite norte del predio. Esta vialidad está parcialmente construida y su nombre es Paseo San Francisco.



- VL-3: vialidad local con derecho de vía de 12 metros que une la VL-1 y la VL-2, dando acceso a las propiedades colindantes. Esta vialidad ya está construida y su nombre es calle Paseo San Miguel.

Además, se propone incluir dos más: la VL-4, vialidad subcolectora con derecho de vía de 13 metros, que une la VL1 y la VL6 con la otra vialidad propuesta subcolectora, la VL-5, también con un derecho de vía de 13 metros. Esta vialidad subcolectora conecta con la vialidad colectora ya existente en el PDUCP vigente.

A.11.2. **Justificación del cumplimiento de la normativa por riesgos.**

El PDUCP vigente, en el apartado 7.1 se explica que el instrumento “está planteado y desarrollado a partir de los riesgos naturales que pueden llegar a afectar a la ciudad” y el área propuesta a modificación no se encuentra en áreas identificadas dentro de la zonificación primaria como “áreas no urbanizables con restricción por riesgo natural”; además, tampoco se encuentra en área urbanizada localizada en zonas de alto riesgo como “áreas ocupadas de forma irregular sobre suelo no urbanizable”, por tanto, no hay condicionantes aplicables en este sentido a la urbanización.

A.11.3. **Justificación del cumplimiento de la normativa de movilidad y accesibilidad universal.**

La nueva propuesta de vialidades incluidas justifica el cumplimiento de lo establecido en el PDUCP vigente en materia de movilidad urbana, con el fin de “estructurar el territorio mediante una red de vialidades jerarquizadas para asegurar el acceso a las áreas urbanizadas y espacios donde la ciudadanía necesite acceder [...]”.

El Reglamento Estatal de Zonificación define los dos tipos de vialidades incluidas en la presente modificación de la siguiente manera:

- Vialidad subcolectora: las que a la vez que dan acceso a las propiedades colindantes, también colectan el tránsito de las vialidades locales y tranquilizadas que interceptan y lo conducen a las vialidades colectoras menores y colectoras, generalmente esta función la desempeñan dentro de una zona habitacional específica. Este tipo de calles no debe alojar rutas de transporte público, ni de carga ni de pasajeros;
- Vialidad local: son exclusivamente de acceso directo a las propiedades colindantes, por tanto, no deben soportar más tránsito que el generado por la vialidad misma, evitando el movimiento de paso a través de ellas. En las zonas habitacionales el máximo número de viviendas debe dar frente a este tipo de calles

Por su parte, el reglamento menciona que las **ÁREAS DE RESTRICCIÓN PARA LA VIALIDAD** son aquellas que “deberán de quedar libre de construcción para la ejecución del sistema de



vialidades establecidas para el ordenamiento territorial y urbano conforme a los derechos de vía que establezcan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la

Tanto el PDUCP como el Reglamento Estatal de Zonificación establece la obligatoriedad de respetar el área de restricción de las mismas, área definida como que “[...] las superficies que deberán quedar libres de construcción para la ejecución del sistema de vialidades establecidas para el ordenamiento territorial y urbano conforme a los derechos de vía que establezcan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia. Las áreas de restricción para la vialidad estarán definidas al detalle en la estrategia del plan, incluyendo las secciones propuestas en el anexo gráfico del plan. Estas áreas en el Anexo Gráfico tienen la clave RI-VL”.

Para las nuevas vialidades propuestas el derecho de vía se ajusta a los estipulado para cada uno de los tipos en el Reglamento Estatal de Zonificación.

A.11.4. **Justificación de la evaluación ambiental.**

No aplica (ver Apartado A.10).

A.11.5. **Justificación de la innecesaridad de la traducción del documento a una lengua indígena.**

No aplica al no haber comunidad indígena involucrada en el área de aplicación.

A.11.6. **Justificación del cumplimiento de los condicionantes sectoriales.**

No aplica (ver más atrás).

A.11.7. **Justificación del cumplimiento de la suficiencia de las redes de servicios existentes.**

El 73 % del área propuesta a modificación se encuentra en un área clasificada como urbanizada (AU), y el resto, el 27 %, en área clasificada como de reserva urbana a corto plazo (Plano E01- Clasificación de áreas). Esto quiere decir que para las primeras “las autoridades ya recibieron las obras de urbanización o las mismas forman parte del sistema municipal y han aportado las áreas de cesión en caso de haber pertenecido a la reserva urbana”; en el caso de la segunda categoría, son áreas que pertenecen a la reserva urbana pero que ya “cuentan con las obras de infraestructura básica o con la posibilidad de realizarlas, por lo que es factible autorizarlas y urbanizarlas de manera inmediata”.

Es decir, el área propuesta a modificación de cambio en la utilización del suelo cumple con la suficiencia de los servicios existentes.



Cabe mencionar que las áreas de cesión de un área industrial (uso actual establecido) y de un área habitacional (uso propuesto) difieren. La actualización propuesta contempla esto y los desarrollos habitacionales que se integren al polígono de uso habitacional deben de cumplir con lo establecido para el uso H3 en este sentido (Artículo 136 del Reglamento Estatal de Zonificación) y en todos los que apliquen al mismo (ver Apartado B – NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN PARCIAL).

B. NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN PARCIAL

Las normas urbanísticas aplicables en el área de aplicación de la actualización del PDUCP son las mismas que las descritas en el PDUCP vigente, y mencionadas en el apartado A.6 sobre la “Normativa urbanística y edificatoria aplicable” del presente documento.

Cabe aclarar que, de acuerdo al Artículo 136 del Reglamento Estatal de Zonificación debido al cambio de uso de suelo propuesto de industrial a habitacional y mixto central, las áreas de cesión para equipamiento correspondientes difieren (en uso industrial corresponde el 12 % y en habitacional el 15 %). De acuerdo a este mismo artículo, los porcentajes correspondientes a H3 y MC son:

IV. En las zonas habitacionales (H), H1-U, H1-H, H1-V, H2-U, H2-H, H2-V, H3-U, H3-H, H3-V y H4-U), la cesión al ayuntamiento comprenderá el quince por ciento de la superficie bruta del área de aplicación de la acción urbanística a desarrollar. Esta cesión se destinará a lo establecido en el artículo 128 fracción I, del presente Reglamento, especialmente en los rubros de espacios verdes, abiertos y recreativos, y de educación o bien, podrán servir de amortiguamiento con otro tipo de zonas.

V. En las zonas mixtas (M), la cesión al ayuntamiento se calculará aplicando el porcentaje correspondiente de cada una de los usos que la conformen, destinándose a los mismos fines señalados para cada uno de ellos.

Por otro lado, y respecto a las áreas de cesión, de acuerdo al PDUCP vigente, las áreas de cesión para destinos resultantes de zonas habitacionales, turísticas y de comercio y servicios, además de lo establecido en el Código, deberán de considerar las siguientes consideraciones

- Su superficie no deberá ser seccionada en áreas menores a 500 mts².
- Las áreas de cesión para destinos no podrán localizarse en el interior de manzanas bajo el régimen de condominio o condominios, esto siempre y cuando el área donde se localice no demande equipamiento o servicios en un radio de 600 mtrs.
- El diseño de las áreas de cesión para destinos deberá de continuar con la traza de ciudad.
- En caso de que designación de las áreas de cesión para destino se requiera como equipamiento o servicios deberá de considerarse las reglas de SEDESOL.



Es importante mencionar que, al momento de la redacción de la presente propuesta, es vigente la NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SEDATU-2021, “Espacios públicos en los Asentamientos Humanos”, aplicable al proceso de elaboración y actualización de los planes y programa de desarrollo urbano. Entre sus directrices de observancia obligatoria específica que “en el caso de nuevos proyectos se deben fomentar mecanismos para evitar que la distancia entre accesos activos sea mayor a 21 metros, bajo el entendido de que distancias mayores crean espacios sin supervisión y sujetos a vandalismo y abandono”.

Se deben fomentar políticas públicas e incentivos para minimizar la presencia de fachadas ciegas en el espacio público.

A continuación, se menciona lo descrito en la normativa vigente para cada una de las categorías de utilización de suelo aplicables en el área a modificar en la presente actualización propuesta.

HABITACIONAL DE DENSIDAD MEDIA (H3):

De acuerdo al Reglamento Estatal de Zonificación, Artículo 265. Para las zonas habitacional unifamiliar densidad media, tipo H3, en todas sus modalidades, las obras mínimas de urbanización que se exigirán son las siguientes:

- I. Red de abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria;
- II. Red de alcantarillado sanitario con descarga domiciliaria;
- III. Sistema de drenaje pluvial;
- IV. Red de electrificación con servicio de baja tensión, instalación aérea, con acometida domiciliaria;
- V. Red de alumbrado público sobre postes de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), instalación aérea, en vialidades vehiculares y peatonales, y sobre poste metálico en áreas verdes y áreas de cesión y de equipamiento urbano;
- VI. Red telefónica con instalación aérea;
- VII. Guarniciones prefabricadas;
- VIII. Banquetas de concreto hidráulico o similar;
- IX. Pavimentos de concreto hidráulico o similar;
- X. Señalamiento; y
- XI. Mobiliario urbano, arbolado y jardinería en vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes y de esparcimiento, y áreas de cesión.

De acuerdo al PDUCP vigente, en las zonas habitacionales con densidad media, la categoría de los usos y destinos permitidos son los que se indican en el reglamento de Zonificación del Municipio de Tepatitlán de Morelos. De acuerdo a este, lo correspondiente al uso HABITACIONAL UNIFAMILIAR H3-U es:



- Densidad máxima de habitantes/ha: 195
- Densidad máxima de viviendas/ha: 39
- Superficie mínima de lote: 140 m²
- Frente mínimo de lote: 8 metros lineales
- Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S): 0.8
- Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S): 2
- Altura máxima de edificación: R
- Cajones de estacionamiento por vivienda: 2
- Restricción frontal: 3 metros lineales
- Porcentaje ajardinado en la restricción frontal: 40 %

MIXTO CENTRAL (MC)

En las zonas clasificadas como Mixto Central (MC), la categoría de los usos y destinos permitidos son los que se indican en el reglamento de Zonificación del Municipio de Tepatitlán de Morelos.

En las edificaciones de uso mixto, es decir, aquellas en las que exista comercio o servicios en conjunto con uso habitacional en el mismo predio, los propietarios tendrán la obligación de acatar la normatividad establecida la reglamentación municipal en lo referente a. Proteger las zonas habitacionales contra explosiones, emanaciones tóxicas y otros riesgos, producidos por usos del suelo incompatibles, así como contra ruidos ofensivos, vibraciones, humos, malos olores y otras influencias nocivas; Proteger las zonas contra el tráfico pesado ocasionado por usos incompatibles y contra el congestionamiento vial producido por exceso de automóviles estacionados en las calles; Los polígonos que abarcan el uso Mixto Central (MC) en el Anexo Gráfico son los siguientes: MC-1 al MC-47.

VIALIDADES PROPUESTA

Las vialidades subcolectoras se sujetarán a las siguientes normas: (Artículo 306 del reglamento estatal de Zonificación):

- I. Velocidad de proyecto: 50 kilómetros por hora;
- II. Pendiente longitudinal mínima: 0.50%;
- III. Pendiente longitudinal máxima: 8%, excepto a una distancia de 15 metros de una intersección, que será del 5% máximo;
- IV. Radios mínimos de curvas: 42.00 metros;
- V. Tangente mínima entre dos curvas: 30 metros;
- VI. Radio mínimo en las esquinas de las intersecciones: 5 metros;



VII. Longitud máxima para calles con retorno: 300 metros, excepto en casos especiales bajo condiciones marcadas por la configuración topográfica, tales como puntas o penínsulas, sin exceder las capacidades indicadas en la fracción II de este artículo;

VIII. Dimensiones mínimas de retornos: todas las calles subcolectoras que no conecten en ambos extremos a una vía de jerarquía mayor, deberán rematar en su extremo cerrado en un retorno circular con las siguientes dimensiones mínimas:

- a) Subcolectora con derecho de vía de 15 metros 12 metros de radio;
- b) Subcolectora con derecho de vía de 13 metros 10 metros de radio; y
- c) Las secciones de banquetas serán las especificadas en el cuadro de características geométricas;

Se permitirán retornos rectangulares o cuadrados que contengan un círculo virtual inscrito con las dimensiones antes señaladas.

Las vialidades locales deberán sujetarse a las siguientes normas: (Artículo 307 del reglamento estatal de Zonificación):

I. Velocidad de proyecto: 40 kilómetros por hora;

II. Pendiente longitudinal mínima: 0.5%;

III. Pendiente longitudinal máxima: 10%, excepto a una distancia de 15 metros de una intersección, que será del 5% máximo;

IV. Radios mínimos de curvas: 30 metros;

V. Tangente mínima entre dos curvas: 15 metros;

VI. Distancia mínima de visibilidad de parada:

a) En terrenos planos: 60 metros; y

b) En terrenos con lomeríos: 45 metros;

VIII. Longitud máxima para calles con retorno: 300 metros; y

IX. Dimensiones mínimas de retornos:



- a) Local con derecho de vía de 15 metros 15 metros de radio (zonas industriales);
- b) Local con derecho de vía de 12 metros 9 metros de radio;
- c) Local con derecho de vía de 10 metros 9 metros de radio;
- d) Tranquilizada con derecho de vía de 7 metros 9 metros de radio; y
- e) Las secciones de banquetas serán las especificadas en el cuadro de características geométricas

Se permitirán retornos rectangulares o cuadrados que contengan un círculo virtual inscrito con las dimensiones antes señaladas.

C. GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN

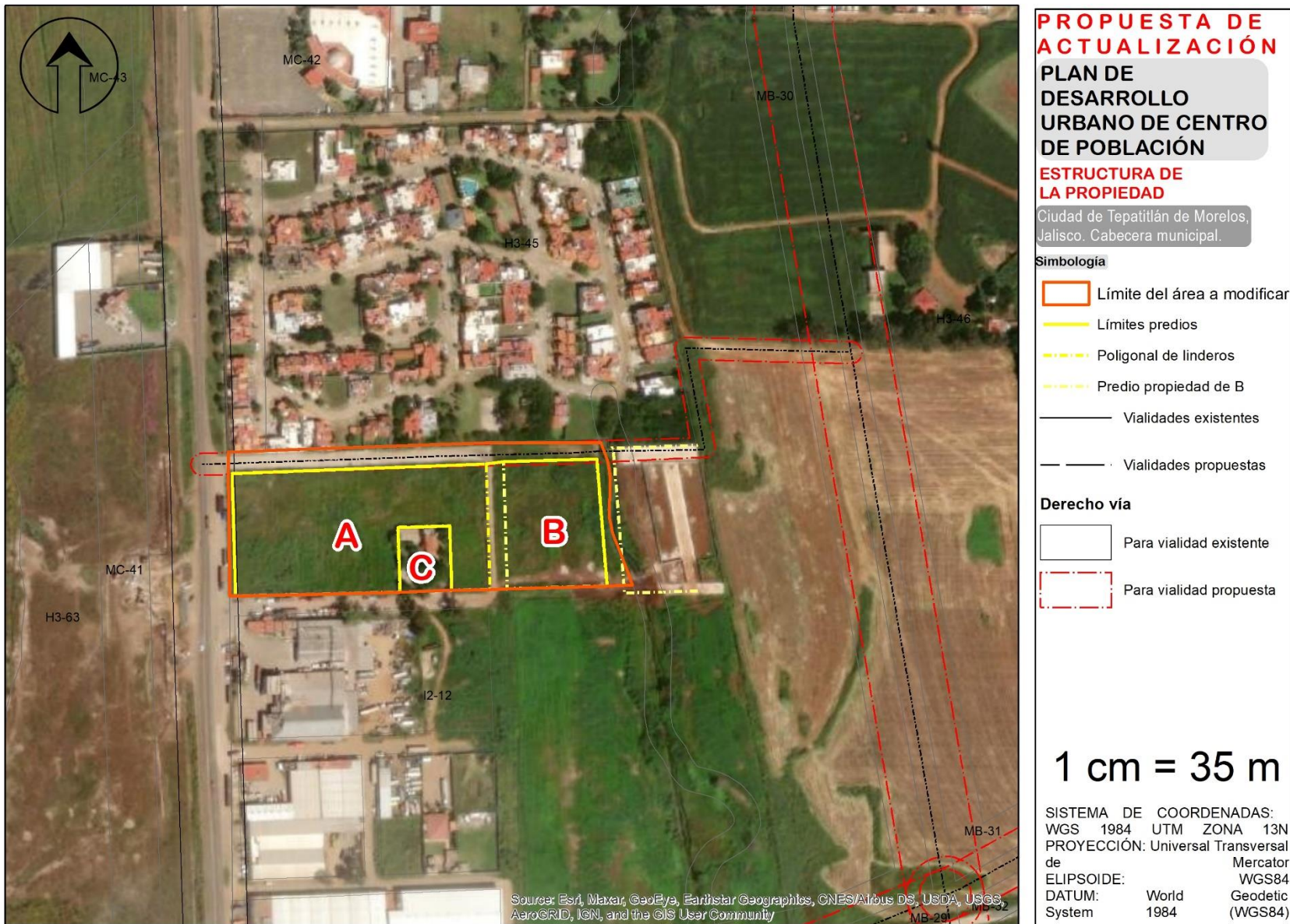
No se altera en la presente modificación.

D. MEMORIA DE LAS CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL

No aplica (ver Apartado A.10)

E. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

E.1. Planos de información y diagnóstico que se modifican



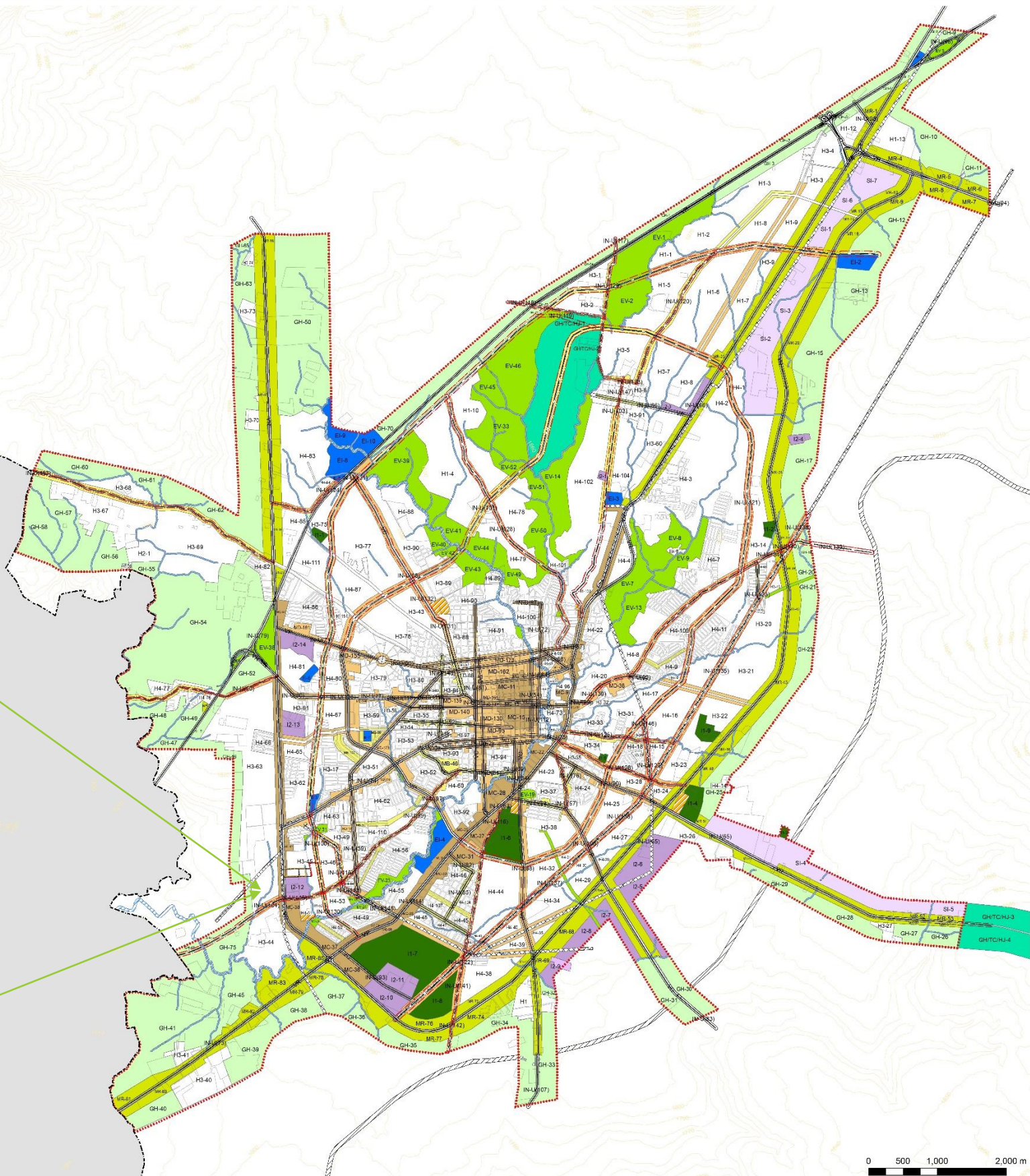
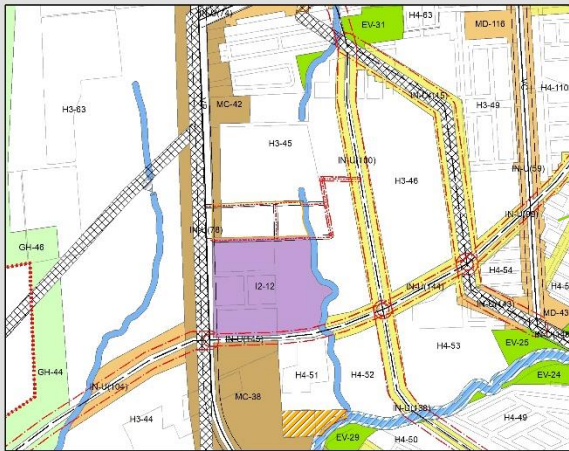
E.2. Planos ejecutivos que se modifican



PDUCP ACTUAL



MODIFICACIÓN PROPUESTA



PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN

PLANO E-02 Utilización del suelo

Ciudad de Tepatlán de Morelos, Jalisco. Cabecera municipal.

Simbología

Utilización de suelo

Equipamiento (E1)	Habitacional densidad baja (H2)	Mixto Barrial (MB)
Espacios Verdes (EV)	Habitacional densidad media (H3)	Mixto Central (MC)
Grampas y Huertos (GH)	Habitacional densidad alta (H4)	Mixto Distrital (MD)
GHTCU	Industrial ligera de riesgo bajo (I1)	Mixto Regional (MR)
Habitacional densidad mínima (H1)	Industrial ligera de riesgo (I2)	Servicios a la industria y al comercio (SI)

Límites

	Límite del área a modificar
	Área de aplicación del PDUCP
	Manzanas
	Tepatlán de Morelos
	Acatic

Restricciones

	De protección a cuerpos de agua
	Por instalaciones de electricidad
	Por instalaciones de riesgo
	Por instalaciones ferroviarias
	Zona de protección al río Tepatlán

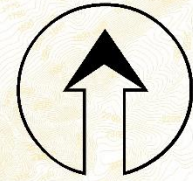
Vialidades

	Para vialidad existente
	Para vialidad propuesta
	Vialidades existentes
	Vialidades propuestas



SISTEMA DE COORDENADAS: WGS 1984 UTM ZONA 13N
 PROYECCIÓN: Universal Transversal de Mercator
 ELIPSOIDE: WGS84
 DATUM: World Geodetic System 1984 (WGS84)

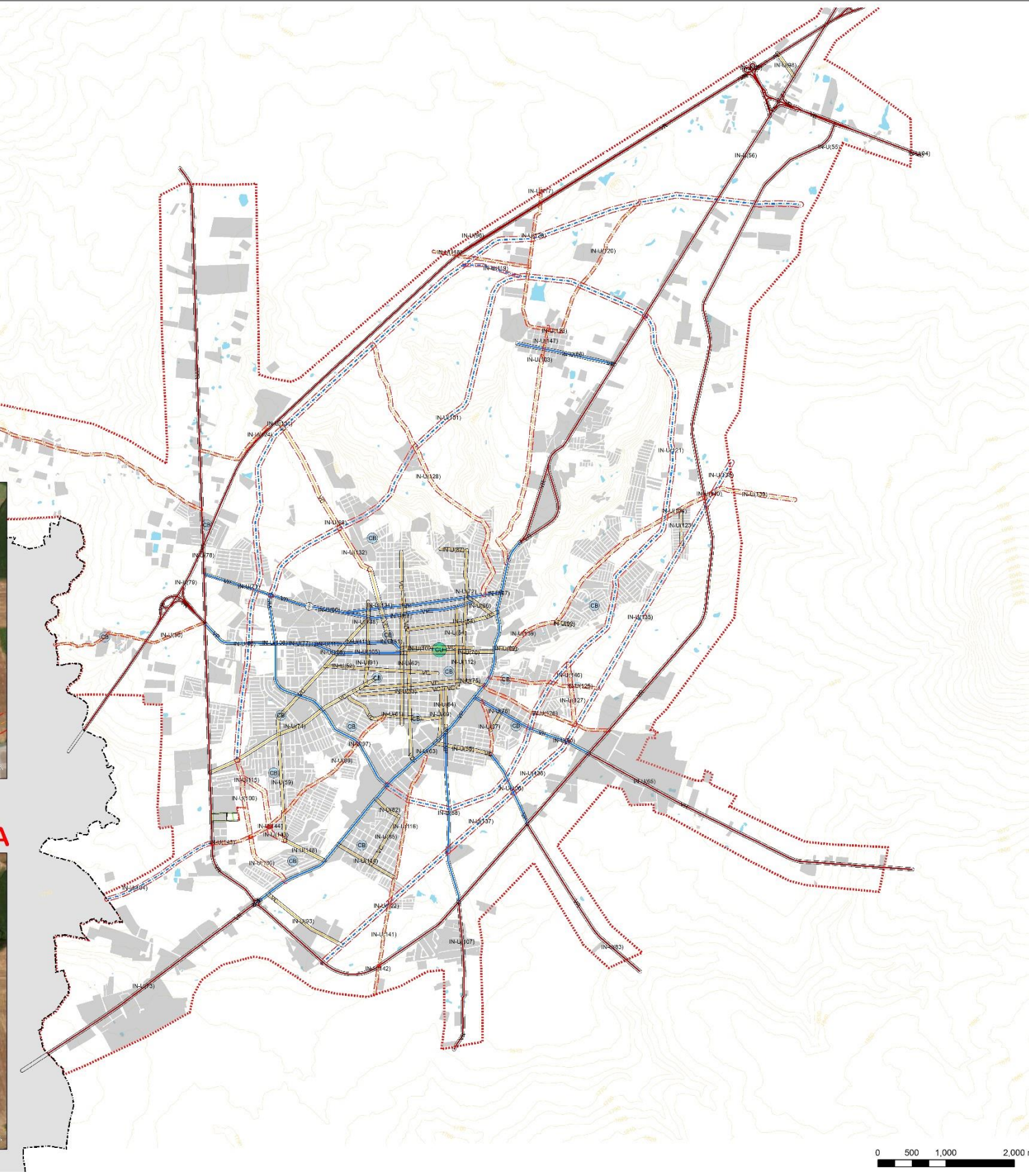
1:30,000



PDUCP ACTUAL



MODIFICACIÓN PROPUESTA



PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN

PLANO E-03

Estructura urbana

Ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. Cabecera municipal.

Simbología

Unidades urbanas

- CB
- CU

Sistema vial existente

- Vialidad colectora
- Vialidad principal
- Vialidad regional

Sistema vial propuesto

- Vialidad colectora, subcolectora o local
- Vialidad principal

Elementos urbanos

- Manzanas
- Límite del área a modificar
- Tepatitlán de Morelos
- Acatic
- Área de aplicación del PDUCP



SISTEMA DE COORDENADAS: WGS 1984 UTM ZONA 13N
PROYECCIÓN: Universal Transversal de Mercator
ELIPSOIDE: WGS84
DATUM: World Geodetic System 1984 (WGS84)

1:30,000

F. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

F.1.Documento de Evaluación Ambiental.

Por requerimiento del Código Urbano para el Estado de Jalisco, artículo 86. Omitir en caso de exención de evaluación ambiental.

F.2.Informe del proceso participativo.

No aplica en el estado actual del documento.

F.3. Informes diversos.

Informe 01



**Tepetitlán
de Morelos**
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 | 2024

Número: 16.1.13-196/2022
Dependencia: SECRETARÍA GENERAL
Asunto: NOTIFICACIÓN
ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

PREDIOS UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO
"LAGUNILLAS", PROPIEDAD DE:
**FAMILIA ESTRADA DE LA TORRE Y
C. JOSÉ LUIS ACEVES GONZÁLEZ
PRESENTE.**

AT'N: C. DAVID MARTÍN DEL CAMPO PLASCENCIA
JEFE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANO

El suscrito Licenciado Marco Antonio Isaac González, Secretario General del H. Ayuntamiento de Tepetitlán de Morelos, Jalisco.

Por este conducto me dirijo a Usted para hacer de su conocimiento que en Sesión **Ordinaria** del H. Ayuntamiento Número **28 veintiocho**, de fecha **6 seis de Mayo de 2022 dos mil veintidós** y mediante Acuerdo número **303-2021/2024**, aprobado por **unanimidad** de 13 Municipales presentes de los 16 Integrantes del H. Cuerpo Edilicio, se autorizó la elaboración del proyecto de Plan Parcial de Desarrollo Urbano para **cambio de uso de suelo** en los predios ubicados en el Fraccionamiento Lagunillas, al poniente de la ciudad de Tepetitlán de Morelos, en la colindancia al Sur con el Fraccionamiento Residencial la Hacienda, propiedad de la **familia Estrada de la Torre con una superficie de 16,953.41 m²**, el segundo predio propiedad del **C. José Luis Aceves González, con una superficie de 7,364.73 m²**, además de la vialidad intermedia entre ambos predios denominada Paseo San Miguel, dando una **superficie total para el cambio de uso de suelo de 25,589.55 m²**, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la ciudad los predios tienen asignado un uso de suelo de INDUSTRIA INTENSIDAD MEDIA (12) **y cambiará a uso de suelo HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA (H3-U)**.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 251 y 98 Fracción I, del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, 9 DE MAYO DE 2022.
"2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO"



LIC. MARCO ANTONIO ISAAC GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL

C.c.p. C. Rigoberto González Gutiérrez, Síndico Municipal.- Para su conocimiento.
C.c.p. C. Oscar Ornelas Martín, Regidor Presidente de la Comisión de Planeación, Desarrollo Urbano, Obra Pública y Nomenclatura - idem.
C.c.p. C. Atanacio Ramírez Torres, Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal.- idem.
C.c.p. C. José de Jesús Landeros Cortés, Titular del Órgano Interno de Control.- idem.
C.c.p. C. Mario Alejandro Gutiérrez Báez, Director de Desarrollo Urbano y Obra Pública.- idem.
C.c.p. Archivo.
MAIG*tag.